

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.139

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo: Marina Mercante

Resolución No. 1096 de 23 de Octubre de 1946, por la cual se declara nacional a un vapor y se cancela una Patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 434 de 25 de Octubre de 1946, por el cual se crea un Gran Premio de Honor.
Contrato No. 569 de Octubre de 1946, celebrado entre el Gobierno y Juan Gómez.

Solicitudes, patentes, trasposas y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 36 de 14 de Agosto de 1946, por la cual se vota crédito adicional.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1945.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL A UN VAPOR Y CANCELASE UNA PATENTE

RESOLUCION NUMERO 1096

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1096.—Panamá, Octubre 23 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, E. U. A. debidamente autorizado por este Ministerio, abanderó provisionalmente el vapor denominado "Reomar IV", del porte de 170 toneladas netas y 250.43 toneladas brutas de propiedad de "John V. Carter";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional a la referida nave "Reomar IV", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 3641 de 23 de Julio de 1946,

RESUELVE:

Declárase nacional el vapor denominado "Reomar IV" de propiedad de "John V. Carter"; y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta misma nave por el Cónsul de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta el vapor "Reomar IV", y expedir en su defecto la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CREASE UN GRAN PREMIO DE HONOR

DECRETO NUMERO 434

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se crea un Gran Premio de Honor con motivo de una Exposición Industrial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que del 1º al 4 de Noviembre próximo se llevará a efecto en la Escuela Profesional, una "Exposición de Industrias Nacionales y Muestras Extranjeras", auspiciada por el Club de Leones de Panamá.

Que es conveniente estimular a los exhibidores ofreciendo un Premio de Honor a la mejor presentación de la Exposición mencionada, consiguiendo así que los exhibidores, con el deseo de merecer tal premio, hagan un mejor despliegue en la Exposición.

Que este premio quedaría como un precedente para futuros certámenes de esta índole que indispensablemente tendrán que llevarse a efecto en nuestra República.

DECRETA:

Establécese el Gran Premio de Honor "Presidente de la República", consistente en una Medalla de Oro y un Diploma de Honor, el cual se concederá a la mejor presentación de la "Exposición de Industrias Nacionales y Muestras Extranjeras" que se llevará a efecto en la Escuela Profesional del 1º al 4 de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ARISTIDES ROMERO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Medio, Prensa y Relaciones Públicas del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de A. Valdés Jr., Jefe de
Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 2637 y 2638.—Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 169**

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte; y el señor Juan Gómez, cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ayudante en Veterinaria en cualquier punto de la República, durante el término de un año, a partir del primero de Julio de 1946.

2º—A cooperar en la investigación de los problemas que se presentan sobre enfermedades y plagas que afectan a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º—A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afectan sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º—A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º—A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º—A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialidad y recibir informes mensuales de su labor a cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

7º—A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º—A cumplir las instrucciones que dicten los superiores a los que obedezca por este Contrato, a ellos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el conducto regular.

9º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10.—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor Juan Gómez, como Ayudante en Veterinaria, durante el término de un (1) año contado desde el primero de Julio de 1946.

2º—A pagarle al Contratista la suma de Ciento Sesenta y Cinco Balboas (B/. 165.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día primero de Julio de 1946.

3º—A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuados.

4º—A darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordenare residir allí.

5º—A pagarle al Contratista los gastos de viaje, etc., debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º—A reconocerle al Contratista sus gastos de viaje de Cuba a Panamá.

7º—Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, a abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

8º—Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República; y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los
días del mes de
cientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

Juan Gómez.

Permiso Especial N.º 192

Aprobado,

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Octubre de 1946.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada KODAK PANAMA, LTDA., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitamos el registro de la palabra distintiva KODALK como marca de comercio, para amparar productos químicos para fotografía y artículos fotográficos en general.

KODALK

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración; c) 6 etiquetas de la marca. Se acompaña a la solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de comercio KODACHROME el poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Febrero 7 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernando Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, marzo 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada A. Sagner's Son, que es una sociedad colectiva compuesta de los socios Stanley Sagner y Helen Sagner, domiciliada en la ciudad de Frederick, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras LORD FREDERICK, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

LORD FREDERICK

La marca es una para emplear y distinguir en el comercio vestidos y abalorios para señoras y niños, y se aplica a los productos por medio de etiquetas fijadas que se adhieren a los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 41772 de Enero del 1945; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas

de la marca: a) Cédula y b) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Agosto 20 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernando Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

David Crown Bottling Co. de Panamá, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARCI

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas y sin malta: vendidas como bebidas refrescantes, jarabes, siropes y extractos para confeccionar las mismas, las que serán fabricadas o elaboradas en el país. La marca no ha sido usada antes pero lo será oportunamente.

La marca se aplica a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos o en forma común al negocio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un elisé; c) El Poder que tenemos de la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Archi" de la misma compañía presentada en esta misma fecha.

Panamá, Septiembre 13 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Sepiño & Sons, constituida y existente de

conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta VI-GRANS.

VI-GRANS

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: productos multivitamínicos en dosificación por unidad o en forma de líquido, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 421.294 de Mayo 28 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Comprobantes de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de fábrica EPIFISTRINA consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad E. E. Squibb & Sons.

Panamá, Septiembre 1 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oréal-Maroc S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Marruecos, domiciliada en la ciudad de Casablanca, Marruecos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de cinco (5) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un Procedimiento perfeccionado para la fabricación continúa de jabón.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; a) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, septiembre 24 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, octubre 4 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE CREDITO ADICIONAL

RESOLUCION NUMERO 36

(DE 14 DE AGOSTO DE 1946)

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Chiriquí,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia, no existe partida para cubrir el pago de los sueldos de los empleados que deben sustituir al Contador de la Auditoría y al Receptor de la Tesorería Provincial, quienes tienen derecho al primero, a un mes y el segundo, dos meses de vacaciones con derecho a sueldo, por servicios continuados; y quienes no han hecho uso de tal derecho debido a no haber podido ser reemplazados en sus cargos por el personal existente en sus Despachos; y no haber gozado de vacaciones en fecha posterior a lo establecido por Ordenanza Nº 29 de 29 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESUELVE:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional de doscientos ochenta balboas (B. 280.00), que serán cargados al Departamento de Gastos Imprevistos en su artículo 63 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del año Fiscal, esta suma será tomada del Superávit existente, producido del cobro de las Rentas Comunes en el presente período Fiscal.

Artículo 2º La partida asignada anteriormente será distribuida en la forma siguiente:

(a) Para pagar un mes de sueldo a un Contador Interino de la Auditoría Provincial, a razón de B. 100.00 mensuales B. 100.00

(b) Para pagar dos meses de sueldo a un Receptor Interino de la Tesorería Provincial, a razón de B. 90.00 mensuales 180.00

Total B. 280.00

Artículo 3º Esta Resolución comenzará a surtir sus efectos legales y sentada la adición en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos una vez que haya sufrido los trámites de rigor.

Dada en David, a los catorce días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y seis.

La Comisión,

LUIS E. ALFONSO.

Presidente.

Gabriel Jurado A.

J. P. Jiménez V.,

Secretario.

Enoch Delgado.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, agosto quince de mil novecientos cuarenta y seis.

Para los efectos legales, remítase la anterior Resolución al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

R. Franceschi R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Febrero de 1945

837. Secc. de Plantas Eléctricas. Gastos menudos hasta el 25 de enero de 1945. S. O. Públicas	101.70	284 raciones suministradas a los presos re-matados y de juicio pendiente en el Juzgado del Circuito de Herrera y de la Adm. Prov. de Rentas Internas, durante la 1ª quincena de enero de 1945. G. y J.	142.00
838. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo hasta el 31 de enero 1945. S. O. P.	328.70	851. Alejandro López S. Banco Nacional. 604 raciones suministradas a los presos de la cárcel de Santiago durante la 1ª quincena de enero de 1945. G. y J.	271.80
839. Min. de S. y O. P. Gastos menudos. Por materiales y trabajos ejecutados hasta el 31 de enero 1945. S. O. P.	387.69	852. Arias & Cia. Alumbrado eléctrico de la Unidad Sanitaria de Boquete de Oct. a diciembre de 1944. S. O. P.	6.75
840. Antonio Dore. Artículos suministrados durante diciembre al Min. de S. O. Públicas.	461.48	852. Arias & Cia. Alumbrado eléctrico de Bajo Boquete y Lino durante el mes de diciembre de 1944. S. O. P.	400.00
841. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 4023; materiales. S. O. P.	110.25	853. B. L. Levy. Res. 3089; dev. de derechos pagados. H. T.	8.01
842. Ministerio de R. Exteriores. Gastos menudos hasta el 30 de enero 1945	370.95	853. B. L. Levy. Res. 3088; dev. de derechos pagados. H. T.	11.21
843. Dirección Gral. de Estadística. Gastos menudos del 12 de enero al 31 de enero de 1945. H. y T.	35.68	853. B. L. Levy. Res. 3087; dev. de derechos pagados. H. T.	7.22
844. Victor M. Chanson Ecónomo. Gastos ocasionados con la alimentación de las distintas cárceles de la ciudad hasta el 8 de febrero de 1945. G. y J.	1,574.53	854. Nassin M. Bassan. Res. 3111; dev. de impuestos pagados. H. T.	25.90
845. Adic. gastos menudos S. O. P. Diciembre de 1944. S. O. P.	121.67	854. Nassin M. Bassan. Res. 3112; dev. de impuestos pagados. H. T.	30.60
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 464; materiales. S. O. P.	86.25	855. Angel Rubio. Peritaje. G. J.	50.60
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 463; materiales. S. O. P.	213.75	856. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte prestado en octubre y noviembre a la Secc. de Caminos. S. O. Públicas.	536.87
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 371; materiales. S. O. P.	370.00	856. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte prestado en agosto y septiembre por la Secc. de Caminos. S. O. Públicas.	16.92
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 370; materiales. S. O. P.	290.00	856. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte prestado en octubre a la Secc. de Caminos. S. O. P.	136.80
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 369; materiales. S. O. P.	3,155.00	856. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte prestado en octubre a la Secc. de Caminos. S. O. P.	456.10
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 366; materiales. S. O. P.	625.00	856. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Serv. de transporte prestado en octubre a la Secc. de Caminos. S. O. P.	104.70
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 363; materiales. S. O. P.	260.00	857. José Vásquez V. e Ignacio Noli, Hortensio Torres Jr. Peritaje. G. J.	40.00
846. Taller Naval de Voss y López Cia. Ltda. Ord. 360; materiales. S. O. P.	130.00	857. Luis V. Taylor, Hortensio Torres Jr. Alquiler de carro durante 5 horas el 18 de enero de 1945. G. J.	13.00
847. Redolfo Endara. Ord. 69; máquina piladora de maíz. A. y C.	450.00	857. Carlos A. López C. Hortensio Torres Jr. Peritaje. G. J.	20.00
Febrero 5		858. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráfico prestado en noviembre al Min. de S. O. P.	39.13
848. Forraje Policía Nal. Mes de enero de 1945. G. y J.	721.51	858. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráfico prestado en octubre al Min. de S. O. P.	3.90
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Contraloría durante el mes de diciembre. H. y Tesoro.	4.73	858. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráfico prestado en diciembre al Min. de S. O. P.	5.85
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas por el Min. de H. y T. en diciembre	5.40	858. All America Cables & Radio Inc. Serv. cablegráfico prestado en diciembre al Min. de S. O. P.	60.76
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos en diciembre por el Min. de H. y T.	1.15	859. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 3525; materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	184.00
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos en diciembre por el Min. de H. y T.	13.19	859. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 4467; materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	13.00
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos en noviembre por las Rentas Internas. H. y T.	1.50	859. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 7; materiales para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.	60.00
849. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos en diciembre por la Adm. Gral. de Aduanas. H. y Tesoro.	.80	859. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 9; materiales para la Secc. de Const. S. O. Públicas.	20.00
850. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 22210; materiales para el Int. Nal. de Agricultura. A. C.	460.00		
850. Cardoze & Lindo S. A. Ord. 3029; materiales para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	74.57		
851. Santos González Banco Nacional.			

859. Ricardo A. Miró S. A. Ord. 30; materiales para la Secc. de Const. S. O. Públicas.....	36.00
860. Union Oil Co. of California. Ord. 118; 8154 galones de aceite para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.....	286.70
860. Union Oil Co. of California. Ord. 115; 100 tanques de aceite para la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.....	701.25
860. Union Oil Co. of California. Ord. 4473; 10 tanques de aceite para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.....	418.70
860. Union Oil Co. of California. Ord. 116; material para la Secc. de C. C. y Muelles. S. O. P.....	355.00
860. Union Oil Co. of California. Ord. 530; 31 barriles de gasolina para la Secc. de Constr. y Conserv. de Caminos. S. O. Públicas.....	485.93
860. Union Oil Co. of California. Ord. 29; 163,869 galones de asfalto para la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.....	22.613.92
860. Union Oil Co. of California. Ord. 2; 110 tanques de grasa para la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.....	609.14
860. Union Oil Co. of California. Ord. 180; 60 barriles de asfalto para la Secc. Construcciones. S. O. P.....	405.90

(Continuad)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública N° 2440, de 29 de Octubre último, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, compré a la sociedad "Heres & Mazo Limitada" la fábrica de escobas perteneciente a ésta, ubicada en la casa N° 3 de la calle Juan B. Sosa de esta ciudad.

Panamá, 31 de Octubre de 1946.

José D. Soto.

L. 23175

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de Timbres para licores nacionales

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Jefe de Materiales y Compras, el día dos de Diciembre de 1946, a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

JEFE DE MATERIALES Y COMPRAS.
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 31 de Octubre de 1946.
(Segunda publicación.)

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO NUMERO 82

El suscrito Gobernador de Herrera., Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Isidoro Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 28.936, na-

tural y vecino del Distrito de Los Pozos, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Cleodemo, María Pío, Fidel, Beatriz, Nicolás, Teófilo, Alfonso y Eleuterio Rodríguez y de su hermana menor, Simeón Rodríguez; Francisco Rodríguez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, cedulado N° en su propio nombre y en representación de su hijo menor Albertina Rodríguez, mujer, mayor, panameña, agricultora, en su propio nombre y en representación de su hijo Filias Rodríguez, por medio de memorial de fecha 5 de Septiembre del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Mielar", ubicada en el Distrito de Los Pozos, con una capacidad total de cincuenta y tres hectáreas nueve mil quinientos veinte metros cuadrados (53 Hts. 9.520 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Angel Pinto y camino del trabajador. Sur, terrenos de Genaro Aparicio, Pedro Atencio, Mateo Rodríguez y Luis Rodríguez; Este, Camino de Los Pozos; y Oeste, Montes Libres, Genaro Aparicio, Pedro Atencio y Mateo Rodríguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Septiembre 12 de 1946,

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de Herrera., Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan Murillo, varón, mayor, casado en 1934 con Angela de la Cruz de Murillo, cedulado 28.262, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Terrem, Santiago, Alejandra, Gertrudis y Pedro Murillo de la Cruz, varones los dos primeros y el último, mujeres las demás, de 14, 5, 9 y 3 años y 4 meses de edad respectivamente, y de mi sobrino y ahijado Ramón González, varón de 10 años de edad; todos solteros, escolares, naturales y vecinos de este Distrito; y José Rodríguez, varón, mayor, casado en 1934 con Paula Almanza de Rodríguez, cedulado N° 27.707, en su propio nombre y en el de su hija Eclogia Rodríguez Almanza, mujer, de 11 años de edad y con las demás calidades de los nombres que precaden; ambos mayores, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, en escrito de fecha 19 de Enero de 1946, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Río Parita", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (53 Hts. 1.300 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Cordillera del Río Parita; Sur, Sitio de Fabián Cruz y Terreno Libre; Este, Terreno Libre; y Oeste, terreno de Alejandro Cruz y terreno de Santiago Cruz.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Agosto 31 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alonso Huerta Ríos, varón, mayor, soltero, nacido en Pesé y residente en Chitré, en

donde se bautizó, cedulado N° 18-1740; ha solicitado de este Tribunal que, mediante la tramitación correspondiente, teniendo como parte al Ministerio Público, se declare que su verdadero nombre lo sea el antes expresado y no el de José Ríos.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 100 del Decreto N° 17 de 1914, que reglamenta el Registro Civil, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala perentorio término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación, hoy dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Juez,

J. SANCHEZ.

El Secretario,

L. 1708
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Tomasa de Lara ha sido dictado un Auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, octubre primero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de la señora Tomasa de Lara desde el año de 1875 en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, por representación la señora Leonidas Garay Vda. de López, hija legítima de María de los Santos Cujar de Garay y Nieta de la Causante, por haber probado su derecho; y,

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la Sucesión todas las personas que se crean con algún derecho.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Srío."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 23170
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Víctor Manuel Pérez, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Parita, cedulado N° 47-30928; y Rubén Darío Pérez Pérez, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Parita, cedulado N° 30-1055, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Cerro Colorado", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas ochocientos metros cuadrados (44 Hts. 800 m²). Este terreno está dividido en dos lotes así: Lote N° 1 de Víctor Manuel Pérez, alindado así: Norte, Carretera que conduce al Caserio de Parita; Sur, lote N° 2 de Rubén Darío Pérez Pérez; Este, Camino que conduce al Caserio El

Sucio; y Oeste, Carretera Divisa-Chitré. Tiene un total de veintuna hectáreas nueve mil ochocientos metros cuadrados (21 Hts. 9.800 m²); Lote N° 2 de Rubén Darío Pérez Pérez, alindado así: Norte, lote N° 1 de Víctor Manuel Pérez Pérez; Sur, terreno de Julio Alonso; Este, Camino que conduce al Caserio "El Sucio"; y Oeste, Carretera Divisa-Chitré.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Agosto 24 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.

L. 1711

El Oficial de Tierras y Bosques Srío.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1711
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Candelario González, varón, mayor casado en 1942 con Avelina Quintero de González, natural de Mandinga y vecino del Circuito, Distrito de Pesé, cedulado N° 31-1814, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Feliciano, Gerardo, Encarnación, Tomasa, Regina y Petra Paula González Quintero, varones los dos primeros, mujeres las demás, de 19, 13, 12, 9, 8 y 6 años de edad respectivamente, agricultor el primero, escolares los demás, solteros, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, panameños, en escrito de fecha 14 de Octubre del corriente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Cuchilla" ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie total de treinta y seis hectáreas con ocho mil treinta y dos metros cuadrados (36 Hts. 8.032 m²) y delimitado así: Norte, Camino Público, y camino real de Ocú; Sur, Terreno de Anastasio Pimentel; Este, Quebrada El Ciruelo y Camino Real de Ocú; y Oeste, Camino Público, Terreno de Pantaleón Barbas, Terreno Libre y Terreno de Anastasio Pimentel.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 24 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita, llama y emplaza a Ronald George, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Rafael Carrillo.

El auto encausatorio dice así en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis."

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Nino Carrillo o Francisco Carrillo a sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al pro-

cesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado George, y lo pongan a órdenes de este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el art. 2008 del C. J.

Hácele saber igualmente al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, tal ausencia se tomará como un indicio grave en su contra.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, Cita y llama a Lio Young Kom, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Wam Kam Hen, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Como se trata de reo ausente, el inferior dará cumplimiento a las exigencias del artículo 2349 del Código Judicial en cuanto se refiere a la notificación de este fallo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Lio Young Kom, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Young Kom, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Fernando Arnold Lang o Bernardo Henríquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente contra Fernando Arnold Land o Bernardo Henríquez, de generales desconocidos, por el delito genérico de hurto o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese por edicto o personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Quedan advertidos, pues, todos los habitantes de la República, de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Lang o Henríquez, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio criminal, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código de Procedimientos.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al procesado, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ORDENA la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Pecchio, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio propuesto contra ella por el señor Fiscal del Circuito.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

De consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 472 del Código Judicial, y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 473 de la misma citada.

El Juez,

A. CANDANEDO,
Dora G. de Linares,
Secretaría.

(Tercera publicación)